



Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante, considera necesario proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde y al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los mismos.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos por el art. 21.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Nombrada la Junta Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia corresponde al Alcalde designar de entre sus miembros a los Tenientes de Alcalde de la Corporación.

Vistos los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 41 al 43 del ROM por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1º Teniente de Alcalde: D. José Luis Barriga Ibáñez
- 2º Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Porta
- 3º Teniente de Alcalde: D^a Laura Román González

Segundo.- Corresponde a los designados, en el orden establecido, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como, en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFR/ccr

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

